

Nº 11/SEC/21

Valparaíso, 5 de enero de 2021.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar la legislación electoral vigente y fortalecer la democracia, correspondiente al Boletín Nº 13.305-06, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1

Numeral 5

Artículo 31 bis propuesto

Inciso quinto

Ha reemplazado la palabra “diez” por “quince”.

Artículo 5

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 5.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el inciso sexto de la disposición segunda transitoria de la ley Nº 20.900, para el fortalecimiento y transparencia de la democracia:

a) Sustitúyese la referencia al “artículo 42”, por otra al “artículo 56”.

b) Agrégase, después del punto final, que ha pasado a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Sin perjuicio de lo anterior, quienes se mantengan suspendidos en sus derechos de afiliado a un determinado partido, por no haberse reinscrito en aquel que correspondiere durante el plazo indicado en el inciso primero, serán eliminados del Registro de Afiliados y se considerarán como independientes para todos los efectos legales.”.”.

Artículo 6

Numeral 1

Ha intercalado la siguiente letra b), nueva:

“b) Reemplázase el inciso tercero, por el siguiente:

“Una instrucción general del Servicio Electoral establecerá el modo en que el procedimiento de constitución y afiliación del partido político en formación, como también el de afiliación y desafiliación de los partidos políticos que ya se encuentren legalmente constituidos, podrá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. En dicha instrucción se deberá disponer, asimismo, que las afiliaciones y desafiliaciones sean notificadas por el Servicio, en el mismo procedimiento, a los partidos políticos a que afecten las mismas.”.”.

Letras b) y c)

Han pasado a ser letras c) y d), respectivamente, sin enmiendas.

Numeral 4**Letra a)**

Ha sustituido la palabra “identificando” por “registrando”.

Letra b)

Ha reemplazado la palabra “identificar” por “registrar”.

o o o o

Numeral 5, nuevo

Ha incorporado como numeral 5, nuevo, el siguiente:

“5. En el artículo 52, incorpórase como inciso cuarto, nuevo, el siguiente:

“Los partidos políticos no podrán fusionarse durante el período comprendido entre los 90 días anteriores hasta los 90 días posteriores a la fecha de celebración de una elección de diputados.”.”.

Numeral 5

Ha pasado a ser numeral 6, sin enmiendas.

Numeral 6

Ha pasado a ser numeral 7, reemplazado por el siguiente:

“7. En el inciso segundo del artículo 57, reemplázase la expresión “noventa días” por “treinta días”, y suprímese la siguiente oración: “Dentro de

este plazo los partidos políticos podrán fusionarse, debiendo comunicar esta circunstancia al Director del Servicio Electoral.”.”.

Numeral 7

Lo ha contemplado como artículo segundo de las disposiciones transitorias, en los mismos términos.

Artículo 7

Numeral 2

Ha reemplazado la expresión “siete a setenta y cinco” por “cinco a setenta y cinco”.

Numeral 3

Letra a)

Ordinal vi)

Ha sustituido el guarismo “7” por “5”.

Numeral 4

Lo ha sustituido por el siguiente:

“4. En el inciso primero del artículo 48:

a) Sustitúyense las expresiones “cuarenta y cinco días” y “setenta y cinco días” por “setenta días” y “cien días”, respectivamente.

b) A continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, agrégase la siguiente oración: “Si el Director del Servicio Electoral no se

pronuncia dentro de los plazos establecidos en este artículo, se entenderá aprobada la cuenta de ingresos y gastos electorales.”.”.

Disposiciones transitorias

Artículo segundo, nuevo

Como se señaló, ha contemplado como artículo segundo, transitorio, la norma del numeral 7 del artículo 6, sin otra enmienda.

Artículo segundo

Ha pasado a ser artículo tercero, transitorio, sin enmiendas.

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado en general con el voto favorable de 35 senadores, de un total de 43 senadores en ejercicio.

En particular, los artículos permanentes, y los artículos primero y segundo transitorios del texto despachado por el Senado también fueron aprobados por 35 votos, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 y en la disposición decimotercera transitoria, ambas normas de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 16.104, de 15 de diciembre de 2020.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado